

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro. 026
Sala de Audiencia:	Virtual
Inicio audiencia:	8:45 a. m. del 24 de febrero de 2023
Fin audiencia:	10:04 a. m. del 24 de febrero de 2023
Clase de proceso:	PARTICION ADICIONAL
Demandantes:	DIEGO RAMIREZ CASTILLO
Demandados:	ORLANDO RAMIREZ CASTILLO BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ CASTAÑO YOLANDA RAMIREZ CASTILLO MAURICIO RAMIREZ CASTAÑO DIANA RAMIREZ CASTAÑO
Causante:	EUGENIA CASTILLO DE RAMIREZ
Radicación:	76001-31-10003-2019-00287-00
Fecha:	febrero 24 de 2023

INTERVINIENTES

Juez:	LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Herederos:	DIANA ISABEL RAMIREZ CASTAÑO DIEGO RAMIREZ CASTILLO BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ CASTAÑO -NO
Apoderados:	DAVID PAYAN CRUZ SORAIDA RIOJA MEDINA

PRUEBAS DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba en su valor legal correspondiente a los documentos acompañados con la demanda.

1. Copia sentencia N°287 del 21 de junio de 2000.
2. Copia de la sentencia de segunda instancia de la Sala de Familia
3. R.C. D. del Dte.
4. Copia E.P. N.º 1445 del 31 de marzo de 1967 de la Notaría Segunda de Cali.
5. Copia certificada de tradición.
6. Copia de la E. P. N.º 651 y 688.
7. Partida de Defunción de Enrique Ramírez Castillo

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. PRESENTACION INVENTARIOS Y AVALUO

3. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro.247

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: **APROBAR** los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentados por los herederos, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

ACTIVO UNICO:

- a) El 50% de los derechos de dominio y posesión que tiene la causante EUGENIA CASTILLO DE RAMÍREZ sobre el **BIEN INMUEBLE** identificado con la matrícula 370-223575 de la ciudad de Cali, Registrado ante la oficina de Registro Públicos de Cali, ubicado en la calle 17 con carrera 2a distinguido con el N°2-06. Avalúo: \$109.048.500.00.

PASIVOS:

- a) Como pasivos se tiene el impuesto predial con vigencia 2021 a 2023, correspondiéndole el 50% del pago de dicho impuesto, que corresponde a \$3.673.376.

SEGUNDO: **DECRETAR** la **PARTICIÓN** designando como PARTIDOR al abogado DAVID PAYAN CRUZ, quien presentará el trabajo de partición dentro de los veinte (20) días siguientes a partir de la fecha de la presente diligencia, como quiera que se está notificando en estrados judiciales..

TERCERO: **LIBRAR** la información y documentación pertinente ante la DIAN para efectos de lo de su competencia, requiriendo igualmente a los intervinientes para que adelanten las gestiones necesarias a efectos de lograr la certificación de Paz y Salvo proveniente de esta entidad.

La decisión se notificada en estrados judiciales. Sin recursos.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1d00c257770f14102c8db40ac910567e70d4c0f26f87c183b98759739523aa**

Documento generado en 27/02/2023 12:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>